



Resolución Ministerial

N° 085-2026-MINEDU

Lima, 11 de febrero de 2026

VISTOS, los documentos que contiene el Expediente N° OAJ2026-INT-0101861, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, (en adelante, TUO de la Ley N° 27806), establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el Secretario General o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un funcionario o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al funcionario o funcionarios suplentes;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27806, dispone que la designación referida en el considerando precedente, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, del Secretario General o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; asimismo, de acuerdo al artículo 9 del referido Reglamento, las entidades que cuenten con órganos desconcentrados y/u oficinas desconcentradas, deben designar en cada una de ellas al funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que las mismas puedan tramitarse con mayor celeridad;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección

EXPEDIENTE: OAJ2026-INT-0101861

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C6197F**



Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable, entre otros, del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción; así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 304-2025-MINEDU, se designa a los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública formuladas al amparo del TUO de la Ley N° 27806;

Que, con el Oficio N° 00114-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR, la DRELM remite al Viceministerio de Gestión Institucional, el Informe N° 00002-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ y documentación adjunta, en virtud del cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRELM, pone en conocimiento las propuestas de nuevos responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, al amparo del TUO de la Ley N° 27806, conforme a lo requerido por las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEDU y designar a los nuevos responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública formuladas al amparo del TUO de la Ley N° 27806, en las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEDU y su modificatoria.

Artículo 2.- Designar a las siguientes personas, como responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública formuladas al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, conforme al siguiente detalle:

UGEL	RESPONSABLES	ORGANO EN EL QUE LABORA
01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	1. JEREMY PAOLO YANCUL GUEVARA (TITULAR)	Equipo de Participación y Comunicación
	2. SONIA ALEJANDRINA ASCENCIO VILA (SUPLENTE)	Equipo de Trámite Documentario y Archivo
02 RIMAC	1. RICARDO ARMANDO HUAMANI ZURITA (TITULAR)	Equipo de Trámite Documentario y Archivo

EXPEDIENTE: OAJ2026-INT-0101861

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C6197F



	2. JHON EULER ALEJO CHURA (SUPLENTE)	Equipo de Trámite Documentario y Archivo
03 LIMA	1. MARIA DEL CARMEN MEDINA NINA (TITULAR)	Área de Asesoría Jurídica
	2. RENZO MIGUEL DIAZ PALOMINO (SUPLENTE)	
04 COMAS	1. ANNA GISELLA VASQUEZ TORRES (TITULAR)	Área de Administración
	2. LISSER AMANDA DURAND MARIN (SUPLENTE)	
05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	1. ELVIRA JULIANA BLONDET CORREA (TITULAR)	Dirección
	2. SANDER VILLANUEVA TORRE (SUPLENTE)	
06 ATE VITARTE	1. NELLY NANCY TINTAYA LOPEZ (TITULAR)	Área de Administración
	2. OMAR RODRIGO ALVAREZ VILLANES (SUPLENTE)	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
07 SAN BORJA	1. JUANITA LUCIA DEL PILAR ALFARO LOZADA (TITULAR)	Área de Asesoría Jurídica
	2. GLADIS MARUJA DELGADO COLUNCHE (SUPLENTE)	Área de Administración

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Jorge Eduardo Figueroa Guzmán
Ministro de Educación



EXPEDIENTE: OAJ2026-INT-0101861

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C6197F**